



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



NO. OFS-01-003-2025

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL LIC. **ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA**, AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA **AZTEC HEAVY INDUSTRIES S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **JORGE EDUARDO TELLEZ PÉREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL COMPRADOR" DECLARA QUE:

A.- ES EL ÓRGANO TÉCNICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA ENCARGADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS PODERES DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EN GENERAL CUALQUIER PERSONA PÚBLICA O PRIVADA QUE HAYA RECAUDADO, ADMINISTRADO, MANEJADO O EJERCIDO RECURSOS PÚBLICOS, EL CUAL, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES TENDRÁ AUTONOMÍA DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

B.- QUE EL LIC. **ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE EL DECRETO NO. 245 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023, TOMO CII, SEGUNDA ÉPOCA NO. EXTRAORDINARIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

C.- QUE TIENE SU DOMICILIO OFICIAL EN AVENIDA INDEPENDENCIA NO. 405, SAN DIEGO METEPEC C.P. 90110 DE TLAXCALA, TLAXCALA, MÉXICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

D.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; ARTÍCULO 8º FRACCIÓN I Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA PARA EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

E. LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA C.P. **DIANA GALÁN MANOATL**, ASISTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACC. I Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



F. QUE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

A. ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN HACE CONSTAR EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "AZTEC HEAVY INDUSTRIES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, VOLUMEN NO.53 INSTRUMENTO NO 3938, EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2008, ANTE LA FE DEL LICENCIADO EN DERECHO HUGO MORALES SUÁREZ, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 56. CON RFC AHI18041173A.

B. SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA 5 DE MAYO NÚMERO 1231 INTERIOR 6 DE LA COLONIA CHIPILO DE LA LOCALIDAD DE CHIPILO DE FRANCISCO JAVIER MINA DEL MUNICIPIO Y/O DEMARCACIÓN TERRITORIAL SAN GREGORIO ATZOMPA, PUEBLA, PUEBLA, CP 74325.

C. DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA SOCIEDAD ESTÁ, LA FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y FABRICACIÓN DE OTRAS PARTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTRICES.

D. CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS Y CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE LA RAMPA HIDRÁULICA DE ELEVACIÓN DE CARGA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

E. EL C. JORGE EDUARDO TELLEZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA, QUE NO LE HA SIDO REVOCADO DICHO MANDATO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. NO. [REDACTED]

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

ÚNICA. EL CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYE SU MUTUA, LIBRE Y EXPRESA VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO Y RECONOCEN LA VALIDEZ DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES.

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES CONJUNTAMENTE OTORGAN LAS SIGUIENTES:



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO: QUE "EL COMPRADOR" OBTENGA DE "EL PROVEEDOR", LO SIGUIENTE PARA EL OFS TAL Y COMO SE DESCRIBE:

1. RAMPA HIDRÁULICA DE ELEVACIÓN DE CARGA, NUEVA PARA 1.5 TONELADAS, INSTALADA CON RAMPA EN LA CAMIONETA NP300, PROPIEDAD DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.
2. ÁREA EFECTIVA DE PLATAFORMA DE ELEVACIÓN DE ANCHO VARIABLE A ACORDAR SEGÚN PISTONES, DE 4" DE DIÁMETRO Y BOMBA HIDRÁULICA DE DOBLE ACCIÓN DE 3200 PSI, ADECUADA PARA CAJAS SECAS CON PUERTAS DE LIBRO.

SEGUNDA. - COMPROMISO DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A HACER LA INSTALACIÓN DE LA RAMPA, Y ENTREGARLA EN UN PLAZO DE 1 A 3 DÍAS SEGÚN LA DIFICULTAD Y, GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO DE POR VIDA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN PARA LA ESTRUCTURA METÁLICA Y UN AÑO PARA LA BOMBA Y PISTÓN HIDRÁULICO, SIEMPRE Y CUANDO EL SISTEMA NO SEA TOCADO POR UN TERCERO.

TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA: EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA RAMPA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE 3 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. - CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA. LA ENTREGA DE LA CAMIONETA NP300 CON LA RAMPA INSTALADA, SE LLEVARÁ A CABO EN LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR", Y SERÁ ENTREGADA AL PERSONAL QUE SE DESIGNÓ PARA LA ENTREGA DE LA MISMA.

QUINTA. - DEL TIEMPO DE VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SERÁ DEL 24 DE ENERO AL 17 DE FEBRERO DE 2025.

SEXTA. FORMA DE PAGO: EL MONTO TOTAL DE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA RAMPA ES DE: \$54 [REDACTED] (CINCUENTA Y CUATRO [REDACTED] PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL YA INCLUYE IMPUESTOS. Y SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **PRIMER PAGO DE \$8, [REDACTED] OCHO MIL [REDACTED] PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 15 % COMO ANTICIPO, A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.**



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



- **SEGUNDO PAGO DE \$46, [REDACTED] (CUARENTA Y SEIS MIL [REDACTED] PESOS 00/100M.N.) A LA ENTREGA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

EL PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA AL NO. DE CUENTA [REDACTED] CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED] DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANAMEX A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" DEBERÁ INGRESAR SU FACTURA, DETALLANDO EN LA MISMA TODAS LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN SU COTIZACIÓN, ASÍ COMO INDICAR CLARAMENTE LOS DATOS DE "EL COMPRADOR", AL DOMICILIO DEL MISMO DEBIDAMENTE REQUISITADA DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A "EL COMPRADOR".

OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO A LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, EN VIRTUD DE SUS PRESENTES O FUTUROS DOMICILIOS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR LAS PARTES A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL PROVEEDOR"

C. JORGE EDUARDO TELLEZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
AZTEC HEAVY INDUSTRIES S. DE R.L. DE
C.V.

POR "EL COMPRADOR"

LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA